

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO POR ESTA CORPORACIÓN EL 15 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Jesús Martín García.

Concejales

D. Daniel García del Pozo.

D. José Luis Sánchez Galán.

D. Alejandro Parra de la Parra.

D^a Sonia Martín Martín

D. Miguel Ángel Jiménez Barroso

Excusa su asistencia: David Pose García

SECRETARIO

D. Jesús Luís Gómez Blázquez.

En el Municipio de Solosancho, a 15 de junio de 2021, siendo las 15,00 horas y bajo la Presidencia de D. Jesús Martín García, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores expresados al margen, (todos ellos provistos de mascarilla, guardando la distancia de seguridad para cumplir con las medidas sanitarias legalmente establecidas), al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sres. expresados al margen y que

constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, y además se ha publicado la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el orden del día, entre el 10-06-2021 y el 17-06-2021, asistidos por el Secretario de la Corporación.



Se abre la sesión por el Presidente, y se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer a dicho Acta, y se somete a aprobación la misma, siendo aprobada por todos los presentes, excepto por Sonia Martín Martín, que se abstiene dado que no asistió al pleno de 21 de abril de 2.021.

2º.- APROBACION MODIFICACION ESTATUTOS MANCOMUNIDAD VALLE AMBLES.

Por el Sr. Alcalde se indica que se ha remitido por la Mancomunidad el texto del acuerdo sobre modificación de Estatutos que sería el siguiente:

“ADOPCIÓN DE ACUERDO RELATIVO A MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “VALLE DE ÁMBLES “(ÁVILA)

Habiéndose aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad “Valle de Amblés”, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero de 2021, Proyecto de Modificación no sustancial de Estatutos vigentes actualmente, relativo al artículo 3, al objeto de adaptar los fines de la Mancomunidad a la actividad de la misma, suprimiendo los fines no prestados e incorporando los que efectivamente se vienen prestando, así como de los artículos 11 y 13.

Cumplido el plazo de información pública, mediante inserción de Anuncio número 645/2021 del Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 22 de Marzo de 2021, sin que se haya formulado alegación alguna,



según certificado de Secretaría, de fecha 10 de Mayo de 2021, obrante en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Vistos los informes favorables a dicho Proyecto de Modificación de Estatutos, emitidos por la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 26 de Abril de 2021 y por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, de fecha 19 de Mayo de 2021 a petición de la Mancomunidad “Valle de Amblés”, en virtud de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad, así como de los artículos 37.1 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, por seis votos a favor de los seis concejales presentes en el pleno, que constituye la MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL de los miembros de la Corporación que son siete, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad “Valle de Amblés”, así como de los artículos 37 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de los Estatutos de la Mancomunidad actualmente vigentes (BOCYL número 140, de 22 de Julio de 2015), en referencia a los artículos 3, 11 apartado 1º y 13 apartado 1º, conforme al siguiente tenor literal:

1.1.- Queda derogado el artículo 3, sustituyéndose por el siguiente Artículo 3: “Son fines de la Mancomunidad la prestación de obras y servicios a los Municipios mancomunados, tales como:

- a. Recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos sólidos urbanos, enseres y papel – cartón.
- b. Control de la calidad de las aguas de suministro de la población.
- c. Promoción de la actividad turística, en el ámbito territorial de la Mancomunidad.
- d. Asesoramiento técnico, con emisión de informes y demás documentación técnica, en material urbanística a los Municipios mancomunados, así como redacción de Memorias y certificaciones de obra de los Municipios.”

1.2.- El artículo 11.1 establece que “Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas, en los términos y en cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico, atendiendo a la clasificación del puesto de Secretaría e Intervención, o en su caso, la exención declarada para mantenerlas, por parte de funcionario de Administración Local con habilitación nacional, que desempeñe sus funciones en alguno de los Municipios mancomunados.”

1.3.- El artículo 13.1 establece que “Las funciones de Tesorería serán ejercidas por funcionario que desempeñe el puesto de Secretario-Interventor en la presente Mancomunidad.”



SEGUNDO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios “Valle de Amblés”, al objeto de completar la tramitación ante la Junta de Castilla y León, del correspondiente expediente de modificación no sustancial de Estatutos.”

Citado acuerdo de aprobación de modificación de Estatutos, de las Mancomunidad valle Amblés, es aprobado por unanimidad de los seis asistentes, que son 6 ediles, de los siete que componen la Corporación.

3º.- RESOLUCION ALEGACIONES SOBRE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES ANALOGAS, Y APROBACION DEFINITIVA.

El Sr. Alcalde explica que desde que se adoptó el acuerdo del pleno de 21 de abril de 2.021, la situación sanitaria ha cambiado a mejor, y que quiere buscar el máximo consenso, e indica que se han presentado dos alegaciones una mediante escrito con registro de entrada 2021-E-RE-67, de una vecina del municipio, y otra mediante escrito con registro de entrada 2021-E-RC-444 firmada por los dos concejales del Grupo Municipal del PSOE, habiéndose emitido en relación a citadas alegaciones informe por el Secretario del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica que va a proponer al pleno que se autorice la venta de abonos de 30 y de 15 baños, tanto en modalidad ordinaria como infantil, y cree que de este modo se atenderá, al menos en parte, lo solicitado en las alegaciones presentadas; y que aún con el 100% de aforo hay que cumplir con las normas sanitarias, entre las que se encuentra lo relativo a la separación entre personas



Por la Concejal, doña Sonia Martín Martín se indica que les parece bien que se vendan abonos de 30 y 15 baños, pero que les habría parecido aún mejor que no se hubiese modificado la Ordenanza.

En los mismos términos se pronuncia el concejal D. Miguel Ángel Jiménez Barroso.

El Sr. Alcalde indica que de lo que se trata es de que no haya problemas y que prime la protección de la salud de los vecinos.

Por ello, tras este debate, el Sr. Alcalde propone el siguiente acuerdo:

“ A la vista de las alegaciones presentadas mediante escritos con registro de entrada 2021-E-RE-67 y 2021-E-RC-444, y teniendo en cuenta que las circunstancias sanitarias, (desde que se adoptó el acuerdo de aprobación provisional el 21-04-2021), han cambiado a mejor y actualmente, al ser más favorables, incluso se ha cambiado de nivel de alerta por la Junta de Castilla y León, lo que permite mayor porcentaje de usuarios, se estiman parcialmente las alegaciones presentadas, en el sentido de que se proceda a la venta de abonos de 30 y de 15 baños, durante 2021, tanto en modalidad de niños, como de adultos.

Por tanto, tras esa estimación parcial de las alegaciones presentadas, el artículo 4 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS, para 2021, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4.- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio, exclusivamente para el año 2.021, debido a la crisis del COVID-19, será las fijadas en las siguientes tarifas:

1- TARIFA GENERAL, por cada acceso, en las Piscinas Municipales (en taquilla):

<i>Adulto día laborable</i>	
<i>2,50 euros</i>	
<i>Niño (2 a 14 años) día laborable</i>	<i>1,50</i>
<i>euros</i>	
<i>Adulto sábado y festivo</i>	
<i>3,00 euros</i>	



Niño (2 a 14 años) sábado y festivo
2,00 euros

2.- ABONOS para las Piscinas Municipales (en taquilla):

Abono 30 baños adulto
40,00 euros

Abono 30 baños niño (2 a 14 años) 30,00 euros

Abono 15 baños adulto
25,00 euros

Abono 15 baños niño (2 a 14 años) 20,00 euros

3.- Los niños menores de 2 años entrarán gratis en las Piscinas Municipales.

4.- Los mayores de 65 años o personas con incapacidad permanente reconocida superior al 33% pagarán el 50% de la cuantía de la tarifa ordinaria.

5.- Por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales en caso de que se trate de actividades lucrativas: 20 euros por hora o fracción."

Sometida la propuesta de acuerdo por el alcalde, es aprobada por 4 votos a favor, que son el de Sr Alcalde y los tres concejales presentes del Partido Popular y dos abstenciones, que son las de los dos concejales del PSOE.

ASUNTO DE URGENCIA.- POR EL SR. ALCALDE SE PROPONE QUE SE TRATE COMO ASUNTO URGENTE PARA INCLUIRLO EN EL ORDEN DEL DIA, LA PROPUESTA DE LIMITAR EL USO DE LOS ABONOS A UN NUMERO DETERMINADO DE PASES AL DIA.



Sometido a votación que se incluya dicho punto en el orden del día, se aprueba por unanimidad incluirlo.

El Sr. Alcalde propone que puedan efectuarse 5 pases para los abonos de 30 baños y 3 pases para los abonos de 15 baños, siempre sujeto a disponibilidad del aforo y que los abonos caduquen este año, cuando se cierre la piscina.

Por la concejal Sonia Martín Martín se indica que propone un pequeño cambio sobre lo propuesto, que consiste en que con los abonos de 30 baños, puedan acceder 6 usuarios cada día, y que con el abono de 15 baños, está conforme que puedan acceder 3 usuarios diariamente.

El Sr. Alcalde, somete a votación que puedan efectuarse 6 pases diarios con los abonos de 30 baños y 3 pases diarios con los abonos de 15 baños, siempre sujeto a disponibilidad del aforo y que los abonos caduquen este año, cuando se cierre la piscina, siendo aceptada dicha propuesta por unanimidad.

4º.- DESAFECTACION SOBANTES DE VIA PUBLICA, PARA ENAJENACION.

El Sr. Alcalde indica que se han solicitado tres informes a la Arquitecto de la Mancomunidad Valle Ambles, habiendo indicado respecto del sobrante solicitado en C/Fragua nº 25 y 27, que no constituye un sobrante de vía pública.

Respecto de los sobrantes solicitados en Carretera de Villaviciosa nº 45 y 47 ha indicado que hay que efectuar una corrección en el catastro, que son las normas urbanísticas figura como vía pública, pero en el catastro hay una zona que figura como parte integrante de la finca con referencia catastral 05238A006050020000WK, parcela 5002 del polígono 6.



A la vista de los informes emitidos por la Arquitecto de la Mancomunidad Valle Ambles, el Sr. Alcalde indica que se retira del orden del día lo relativo a las solicitudes de desafectación para posterior venta de sobrantes de vía pública en Carretera de Villaviciosa nº 45 y 47 de Solosancho, que se efectuaron mediante escritos con registros de entrada 2021-E-RC-402 y 2019-E-RC-1344.

Y en relación a la solicitud efectuada mediante escrito con registro de entrada número 2021-E-RE-69 en el que se solicitaba la enajenación de sobrante de vía pública en Calle Fragua nº 25 y 27 de Solosancho, propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Desestimar la solicitud de doña Ana Isabel de la Parra Jiménez, efectuada mediante escrito con registro de entrada 2021-E-RE-69, y ello a la vista del informe técnico emitido por la Arquitecto de la Mancomunidad Valle Amblés, que indica que si bien, esta parte de la vía pública se encuentra delimitada por un bordillo y sin pavimentar, no reúne las condiciones de sobrante de vía pública y forma parte de una dilatación del espacio público al sur de la calle, formando una plaza, y que la incorporación de la zona a las fincas que indica la solicitante perjudicaría a las vistas, que ahora disfrutaban otros inmuebles de la misma calle, y que produciría la formación de viales, a ambos lados de los inmuebles, de anchura inferior al mínimo que establecen las normas urbanísticas de Solosancho, y que por las razones expuestas ese terreno no constituye un sobrante de vía pública.”

Sometido a votación se acuerda desestimar la solicitud con registro de entrada número 2021-E-RE-69, por 4 votos a favor de la desestimación del Sr. Alcalde y concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los concejales del Grupo Socialista.

5º.- DEVOLUCION A LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TRAMO DE CARRETERA AV-P-503, DE BATERNA.



Por el Sr. Alcalde se indica que, en el año 2.010, se produjo la entrega a este Ayuntamiento, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de un tramo de 310 metros de la Carretera AV-P-503 de Solosancho-Baterna-Robledillo, y que entiende que hay que devolver ese tramo de Carretera a la Excma. Diputación, máxime cuando se va a proceder al arreglo de esa Carretera, para que de este modo se repare también dicho tramo.

Por ello somete a votación del pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- *“Devolución a la Excma. Diputación de Ávila del tramo consistente en los primeros 310 metros de la Carretera AV-P-503: Solosancho-Baterna-Robledillo, la cual fue cedida a este Ayuntamiento por dicha Corporación Provincial, mediante acuerdo del pleno de dicha Entidad de fecha 1 de marzo de 2.010.*
- *Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Ávila que deberá comunicar formalmente a este Ayuntamiento la aceptación de la devolución de citado tramo de Carretera.”*

Efectuada la votación, el acuerdo es aprobado por unanimidad.

6º.- DESIGNACION PARCELA PARA INSTALACION ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

El Sr. Alcalde informa que mediante oficio del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, de la Junta de Castilla y León, recibido en el Ayuntamiento de Solosancho, con fecha 11 de mayo de 2.021, se indicaba que habiéndose realizado los trabajos previos de identificación de las infraestructuras de saneamiento del municipio y de las posibles alternativas a la ubicación de la depuradora de aguas residuales, de acuerdo con las indicaciones de los responsables municipales, se propone la ocupación parcial de la parcela que figura



en el plano que se adjunta, para la construcción de la planta de tratamiento. Referencia Catastral: 05238A004005110000WF, Polígono: 4 parcela: 511; y que la realización del estudio geotécnico necesario para definir las condiciones de excavación, cimentación y cálculo estructural, así como el diseño de la implantación exigen conocer con exactitud la mencionada ubicación; y que a tal fin, se precisa que lo antes posible se manifieste por parte del Ayuntamiento la conformidad con la ubicación propuesta a fin de continuar con el desarrollo de los trabajos del proyecto.

En relación con citado oficio, el Sr. Alcalde propone se someta votación el acuerdo de mostrar conformidad con la ubicación propuesta, en la parcela 511 del polígono no 4, referencia catastral 05238A004005110000WF.

Efectuada la correspondiente votación dicha propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad.

7º.- BONIFICACION ICIO A EMPRESA QUE VA A REALIZAR OBRAS, PARA INSTALACION DE INDUSTRIA, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL

El Sr. Alcalde indica que mediante escrito con registro de entrada 2021-E-RE-78, se ha efectuado por la empresa EMBUTIDOS LA SERROTA, S.L. la solicitud de bonificación del ICIO del 95%, en relación con el decreto de fecha 4 de marzo de 2.021, concediendo licencia ambiental y urbanística a dicha empresa, para la ejecución de las obras de ejecución de edificio sala de despiece, fábrica de embutidos y secadero de jamones, para lo cual acompaña documentación en la que indica que concurren circunstancias que justifican dicha bonificación, entre las que se encuentran la de fomento del empleo, para lo cual invoca lo dispuesto en artículo 103, apartado 2 de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del ICIO.



Por el Sr. Alcalde se somete a votación conceder citada bonificación del 95% del ICIO, atendiendo a la solicitud efectuada mediante escrito con registro de entrada numero 2021-E-RE-78 en el que pedía la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación con el decreto de fecha 4 de marzo de 2.021, concediendo licencia ambiental y urbanística a Embutidos la Serrota, S.L., para la ejecución de las obras de ejecución de edificio sala de despiece, fábrica de embutidos y secadero de jamones, según proyecto redactado el Ingeniero Técnico Agrícola don Manuel Garrosa Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Centro, con el numero 256/2020, con fecha 27 de julio de 2.020, en la Parcela resultante número 22 y 23, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación “UA nº1 del Sector Surd-1” de Solosancho (Ávila), por concurrir las circunstancias del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ello por ser de especial interés o utilidad municipal, por concurrir al fomento del empleo, y venir establecida la posibilidad de tal bonificación en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometida a votación la propuesta de conceder dicha bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la misma es aprobada por 4 votos a favor, que son los del Sr. Alcalde y los tres concejales presentes del Grupo Popular, y dos abstenciones, que son las de los concejales de Grupo Socialista.

8º.-MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



Se retira del orden del día, pues ya se modificó y solamente falta la publicación definitiva en el BOP de Ávila.

9º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

El Sr. Alcalde indica que dado que, cada vez, existen más tramites que se pueden efectuar mediante declaración responsable, propone que se adapte la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, a la normativa existente, en el sentido de que se haga constar en la ordenanza que la misma incluye tanto la tramitación de las licencias como de las declaraciones responsables, y por ello propone al pleno que la nueva redacción de la ordenanza sea la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y tramitación de declaraciones responsables, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refieren el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento que la desarrolla, así como toda la normativa concordante, y la que sea de legal aplicación en cada momento, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio. A estos efectos se contemplan los siguientes tipos de Licencias y declaraciones responsables:

a) Licencia de Parcelación: En Suelo Urbano sólo podrá concederse licencia a la segregación y agregación de parcelas, de forma que las resultantes



cumplan las condiciones de parcelación establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales y demás legislación urbanística. En Suelo No Urbanizable solo podrá concederse licencia a las parcelaciones rústicas, con fines urbanísticos, de forma que no resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo establecida en el Municipio.

b) Licencia de Urbanización: Se consideran obras de urbanización las destinadas al acondicionamiento del suelo y del subsuelo (movimiento de tierras, pavimentación, infraestructuras y servicios públicos), no incluidas en proyectos de edificación ordinarios.

c) Licencia de Edificación: Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta de todas clases, así como obras de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes que afecten a la estructura o al aspecto exterior (excepto pequeñas obras de decoración) de las mismas.

d) Licencia de Demolición: Demolición de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

e) Licencia de obra mayor y de obra menor: según lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales y demás legislación urbanística.

g) Licencia de primera ocupación o cambio de uso: La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones de todas clases, así como los cambios que con posterioridad se planteen.

h) La tramitación de las declaraciones responsables relativas a actos que se deben tramitar en base a la misma, según la normativa vigente en cada momento.

2.- No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte realizar o se realicen construcciones o instalaciones o se proyecte ejecutar o se ejecuten las obras, o se solicite la primera ocupación.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

1.- Constituye la base imponible de la Tasa:



a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalado los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de demolición de construcciones.

d) La superficie de los terrenos y construcciones objeto de parcelación, cuando se trate de parcelaciones urbanas y/o rústicas.

e) La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.

2.- Del coste señalado en la letra a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

3.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,3 % por ciento, en los supuestos 1.a) y 1.b) del presente artículo. Se establece un mínimo de 20 euros.

b) El 1% por ciento, en el supuesto 1.c) del presente artículo. Se establece un mínimo de 20 euros.

c) Un euro por cada metro cuadrado en las parcelaciones urbanas, así como 50 euros por hectárea en parcelaciones rústicas, en los supuestos del apartado 1.d) del presente artículo.

d) 30 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.e) del presente artículo.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 6. DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la correspondiente declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia; o por la resolución que determine que la declaración responsable no es ajustada a derecho.



Artículo 7. SOLICITUD Y DECLARACION

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

4.- En los supuestos, en que conforme a la normativa vigente, se pueda efectuar la tramitación mediante la presentación de declaración responsable, se deberán acompañar junto a la misma, los documentos que establezca la normativa vigente, indicándose a título meramente enunciativo: la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa concordante, o que regule dichos extremos.

Artículo 8. LIQUIDACION E INGRESO

1.- Cuando se trate de los supuestos a que se refiere el artículo 5.1:

a) Una vez solicitada la licencia urbanística o presentada la declaración responsable, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La autoliquidación deberá ser presentada e ingresado su importe en el plazo de 30 días, a contar desde el momento de presentar la correspondiente solicitud en el Registro del Ayuntamiento o, en su caso, desde la fecha de notificación de la liquidación provisional.

c) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2.- En el caso de demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, o tramitada la declaración responsable, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación y lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 9. EXENCIONES

Gozarán de exención los sujetos pasivos a quienes reglamentariamente se les reconozca, previsto en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.



Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida la propuesta de acuerdo por el alcalde, es aprobada por 4 votos a favor, que son el de Sr Alcalde y los tres concejales presentes del Partido Popular y dos abstenciones, que son las de los dos concejales del PSOE.

10.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario que han estado a disposición de los señores concejales, y pregunta si alguno de los concejales quiere alguna aclaración en alguno de ellos, sin que ningún concejal solicite ninguna aclaración.

11º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr Alcalde se informa de los siguientes asuntos:

a) Hay que tener en cuenta, para todos, los eventos que se quieran organizar, lo dispuesto en el Acuerdo 46/2021, de la Junta de Castilla y León, sobre limitaciones en eventos multitudinarios.

b) Es necesaria la colaboración de todos para el proceso de investigación, que culmine con la entrega de los títulos de propiedad de las fincas urbanas que faltan por escriturar, por



parte de la Junta de Castilla y León. Los responsables de la Gerencia Territorial del Catastro en Ávila han manifestado su voluntad de ayudar en este proceso.

c) Se está procediendo a la canalización de las tuberías que llevan el agua a la fuente pública de Solosancho.

d) Se han iniciado las obras en la Carretera de Baterna AV-P-503 y quiere mostrar su agradecimiento a la Excm. Diputación Provincial por el inicio de dichas obras.

e) Se va a proceder a arreglar la cubierta de los antiguos lavaderos.

f) Se va a cercar el campo de futbol de Robledillo.

g) Se va a cambiar a LED el alumbrado de la Travesía de Solosancho.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde indica que si algún concejal tiene que afectar algún ruego o pregunta, y ninguno lo efectúa.

A continuación indica si la persona que asiste como público, quiere efectuar algún ruego o pregunta, y por dicha persona, que es Inmaculada Fernández Sáez, se indica que habiendo efectuado alegaciones sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas, instalaciones deportivas e instalaciones análogas, entiende que se deberían haber leído íntegramente sus alegaciones en el pleno, y también el informe que se haya efectuado sobre citadas alegaciones y que quiere que la indique si se van a estimar parcialmente o totalmente sus alegaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que, dado que ha estado presente desde el inicio del pleno, entiende que lo que plantea ya está contestado, pues se ha tratado ampliamente ese punto, y se ha adoptado acuerdo al respecto, por lo que se remite a lo que ya ha indicado, sobre ese punto del orden del día.



Y no habiendo más ruegos ni preguntas, ni más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 15,52 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Jesús Martín García
Blázquez

Fdo.: Jesús Luís Gómez

